

# ACADEMIA NACIONAL DE MEDICINA DE MÉXICO, A.C.



## Reglamento de Integración y funciones del Comité de Admisión

2019

## **MESA DIRECTIVA**

***Doctora Teresita Corona Vázquez***

Presidenta

***Doctor José Halabe Cherem***

Vicepresidente

***Doctor Gabriel Manjarrez Gutiérrez***

Secretario General

***Doctor Gilberto Felipe Vázquez de Anda***

Tesorero

***Doctora Mayela de Jesús Rodríguez Violante***

Secretaria Adjunta

La Mesa Directiva de la Academia Nacional de Medicina de México, con fundamento en el artículo 28, inciso 9 de su Estatuto, expide el siguiente reglamento interno:

## **Reglamento de Integración y funciones del Comité de Admisión**

El Comité de Admisión tiene el carácter de permanente y tanto su estructura como sus funciones, son determinadas por los artículos 9, 10, 11, 14, 17, 18 y 19 del Estatuto de la ANM:

### **Sobre la composición del Comité**

- I. El Comité está constituido por 15 miembros que incluyen al presidente, al vicepresidente, al secretario General y a tres Académicos por cada uno de los cuatro departamentos en que se divide la ANM.
- II. Los representantes del Comité de Admisión son votados en sesión cerrada; duran en su encargo un tiempo máximo de tres años; y sólo pueden ser elegidos por una única ocasión.
- III. Sus funciones específicas estriban en analizar y dictaminar sobre las solicitudes de ingreso a la ANM, que hayan propuesto y respaldado bajo su propio criterio, los Académicos numerarios y titulares.
- IV. Los Académicos que integran la Mesa Directiva y el Comité de Admisión, no podrán proponer candidatos.

### **Sobre el proceso de dictamen**

- I. La recepción de la documentación de los aspirantes a ingresar a la Academia, se inicia con el año académico; es decir, a partir del primer miércoles del mes de febrero; y concluye 4 semanas después.

- II. Todo el proceso que el Comité de Admisión realice a partir de este momento y hasta que el dictamen final sea notificado por la mesa directiva ante el pleno de la Asamblea, tendrá un estricto carácter confidencial. De la misma forma, el proceso de selección y discusión colegiada por parte de los miembros del comité de admisión, deberá mantener también, estricta y permanente confidencialidad.
- III. Al recibir la documentación, el Secretario General verificará, de la quinta a la sexta semana del año académico, la existencia del sitial vacante para el cual el aspirante solicita su ingreso; corroborará que la documentación se encuentre completa en tiempo y forma; se asegurará que cumpla con los requisitos generales que enmarca el Estatuto; y de acuerdo con el artículo 8 fracción quinta de los Estatutos de la ANM, comprobará que el aspirante no haya sido evaluado y rechazado en 3 ocasiones previamente o bien, el que por alguna objeción documentada, analizada y aceptada de manera colegiada por los miembros del comité de admisión, el aspirante no deba ingresar a la ANM.
- IV. Antes de programar las sesiones del pleno del Comité de Admisión, el Secretario General revisará del perfil del candidato su actividad institucional, laboral y de docencia, así como su reconocimiento público. Lo anterior, con el objeto de presentarlo ante el pleno del Comité de Admisión. De la misma manera, se asegurará que el candidato cuente con la certificación vigente por parte del consejo de la especialidad en el área a la que aspira ingresar o bien, que presente constancia del grado de maestría o doctorado, en aquellas disciplinas que no requieran de certificación.
- V. El Secretario General en su primera revisión, corroborará que el candidato reúna un mínimo de 15 trabajos in extenso, publicados en revistas registradas en índices internacionales, todos ellos relacionados con el área a la que aspira y apareciendo como primer autor o autor correspondiente, en por lo menos 10 de ellos.
- VI. En caso de que la primera revisión de la documentación por el Secretario General sea calificada como insuficiente, ésta se le devolverá al aspirante, sin considerar el proceso como un rechazo

por parte del Comité de Admisión. Por el contrario, en caso de que el Secretario la considere como completa y pertinente, se procederá a presentar la candidatura, al Comité de Admisión.

- VII. De cumplir con todos los requisitos solicitados, al finalizar la sexta semana del año académico, el Secretario General pondrá a disposición de todos los académicos, por los medios que estime convenientes, la lista de los candidatos, su adscripción institucional y el sitio al que aspiran, antes de iniciar el proceso de análisis, por parte de los miembros del Comité de Admisión.
- VIII. En el caso de que algún Académico impugne el ingreso de uno de los aspirantes, tendrá que informar y sustentar por escrito su objeción al Presidente o al Secretario General quienes a su vez, expondrán ante el pleno del Comité de Admisión el caso en cuestión, de manera confidencial y sin dar a conocer el nombre del Académico que objeta. En estas circunstancias, los miembros del Comité de Admisión de manera colegiada, aceptarán o desestimarán los argumentos de impugnación. Si la impugnación es aceptada de manera colegiada, ésta quedará como antecedente para ser tomada en consideración, en el caso de que el aspirante decida volver a ser propuesto para ingresar a la ANM.
- IX. Una vez que el Secretario General haya reunido toda la documentación de los aspirantes a ingresar a la ANM, el Presidente de la Academia convocará al pleno al Comité de Admisión la séptima semana del año académico, con el objeto de distribuir entre sus miembros, la documentación científica y el trabajo de ingreso propuesto por cada uno de los aspirantes, para su análisis y posterior discusión.
- X. Con base en el artículo 9 de los Estatutos de la ANM, una vez distribuida la documentación respectiva, el Presidente de la Academia y el Secretario General, propondrán a los miembros del Comité de Admisión, una agenda de reuniones entre la octava y la décimo cuarta semana del año académico, con el objeto de desahogar la discusión de cada uno de los casos propuestos.

- XI. Las reuniones del pleno del Comité de Admisión, serán presididas por el Presidente de la Academia y en su ausencia, por el Vicepresidente. En ausencia del Vicepresidente, corresponderá al Secretario General presidir la reunión.
- XII. El análisis colegiado del Comité de Admisión, tomará en consideración la puntuación que el candidato obtuvo en cada uno de los apartados que previamente fueron calificados, con relación a su producción y actividad científica; su actividad institucional, laboral y de docencia; su reconocimiento público; y la calidad del trabajo de ingreso que propone.
- XIII. De la quinta a la decimocuarta semana del año académico, el Comité conocerá la documentación de los aspirantes y su trabajo de ingreso. Sesionará periódicamente y al término de la decimocuarta semana, deliberará sobre los candidatos seleccionados a ingresar a la ANM. En este momento, los miembros del Comité tendrán la opción de entrevistar a los candidatos propuestos y posiblemente seleccionados, con el objeto de disipar cualquier duda que haya surgido durante el proceso de selección. Al término de este proceso, el Comité elaborará un dictamen con su respectiva acta, dirigidas a la mesa directiva, en la que se haga constar las conclusiones a las que llegaron. Con base en el artículo 11 y en este dictamen, la Mesa Directiva informará a la asamblea durante la décimo quinta semana del año académico, los nombres y sillones que ocuparán los candidatos aceptados.
- XIV. Una vez emitido el dictamen, las decisiones del Comité de Admisión son inapelables.

### **Sobre los criterios de evaluación del curriculum presentado por los candidatos**

**En educación de posgrado.** Estudios de posgrado en el área a la que aspira el candidato.

- Residencia con diploma universitario de la especialidad 20 puntos

- Residencia con diploma universitario de una segunda especialidad 10 puntos
- Maestría 20 puntos
- Doctorado 20 puntos
- Posdoctorado 5 puntos por cada año académico

La Academia Nacional de Medicina solicita que el aspirante sume en educación de posgrado 25 puntos. La puntuación que el candidato alcance por arriba de esta, sólo se considerará en caso de tener que decidir entre dos o más aspirantes a un mismo sitio.

### **En actividad docente.**

#### **Profesor de pregrado**

- Titular 4 puntos por cada año
- Adjunto o asociado 2 puntos por cada año

#### **Profesor de posgrado**

- Titular 4 puntos por cada año
- Adjunto o asociado 2 puntos por cada año

#### **Tutor académico principal**

- Licenciatura 1 punto por cada alumno graduado
- Especialidad 2 puntos por cada alumno graduado
- Maestría 3 puntos por cada alumno graduado
- Doctorado 5 puntos por cada alumno graduado

#### **Cursos monográficos impartidos**

1 punto por cada 5 cursos, con un máximo de 5 puntos

La Academia Nacional de Medicina solicita que el aspirante sume en actividad docente 35 puntos. La puntuación que el candidato alcance por arriba de esta, sólo se considerará en caso de tener que decidir entre dos o más aspirantes a un mismo sitio.

**En actividad institucional.** La actividad se reconocerá por el nombramiento expedido por la institución.

- |                                   |                       |
|-----------------------------------|-----------------------|
| ■ Puesto de base                  | 1 punto por cada año  |
| ■ Jefe de servicio o departamento | 3 puntos por año      |
| ■ Subdirector                     | 4 puntos por cada año |
| ■ Director                        | 5 puntos por cada año |

La Academia Nacional de Medicina solicita que el aspirante sume en actividad institucional 20 puntos. La puntuación que el candidato alcance por arriba de esta, sólo se considerará en caso de tener que decidir entre dos o más aspirantes a un mismo sitio.

### **En actividades en sociedades científicas.**

#### **Membresías**

- |                                        |                       |
|----------------------------------------|-----------------------|
| ■ En sociedades de ingreso abierto     | 2 puntos por cada una |
| ■ En sociedades de ingreso competitivo | 5 puntos por cada una |

Para su correcta evaluación, la Academia Nacional de Medicina evalúa si las sociedades son de ingreso competitivo o de filiación personal abierta. Además, toma en consideración también, los cargos directivos que el candidato ocupa o ocupó dentro de ellas como Presidente, Vicepresidente, Secretario o Tesorero.

- ◆ Se consideran sociedades de ingreso competitivo en el área de la medicina o investigación biomédica a: La Academia Mexicana de Cirugía, La Academia Mexicana de Pediatría y la Academia Mexicana de Ciencias. Si el candidato pertenece o ha pertenecido a alguna otra sociedad médica nacional o internacional de ingreso competitivo en el área de la medicina o en otras áreas del conocimiento, deberá anotar el nombre de la sociedad, academia o asociación, agregando la página electrónica en donde se especifiquen las características de ingreso. De no hacerse así, la Academia considerará a esas agrupaciones como de ingreso personal abierto.
- ◆ No se tomarán en cuenta sociedades de egresados, exalumnos o sociedades médicas de las distintas instituciones de salud.



### **Cargos directivos**

- Secretario o Tesorero 2 puntos por cada una
- Vicepresidente 3 puntos por cada una
- Presidente 4 puntos por cada una

La Academia Nacional de Medicina solicita que el aspirante sume en actividades en sociedades científicas 10 puntos. La puntuación que el candidato alcance por arriba de esta, sólo se considerará en caso de tener que decidir entre dos o más aspirantes a un mismo sitio.

### **Distinciones académicas.**

#### **Actividades editoriales**

- Comité nacional (y revisor de artículos) 1 punto por cada uno
- Comité internacional 2 puntos por cada uno
- Editor nacional 3 puntos por cada uno
- Editor internacional 4 puntos por cada uno

#### **Mención honorífica en**

- Licenciatura 1 punto
- Especialidad 2 puntos
- Maestría 3 puntos
- Doctorado 4 puntos

#### **Registro en el Sistema Nacional de Investigadores**

- Candidato 2 puntos
- SNI 1 5 puntos
- SNI 2 10 puntos
- SNI 3 15 puntos
- Emérito 25 puntos

#### **Premio a trabajo científico**

- Nacional 1 punto c/u
- Internacional 2 puntos c/u

La Academia Nacional de Medicina solicita que el aspirante sume en distinciones académicas 10 puntos. La puntuación que el candidato alcance por arriba de esta, sólo se considerará en caso de tener que decidir entre dos o más aspirantes a un mismo sitio.

## En producción científica.

<b>Autor o coautor de libro</b>	20 puntos por cada uno
<b>Editor o coeditor de libro que corresponde al esfuerzo de todo un grupo de trabajo</b>	15 puntos por cada uno

### Capítulos en libros

■ Como primer autor	5 puntos por capítulo
■ Como coautor	2 puntos por capítulo

### Trabajo in extenso (revistas indexadas)

■ Como primer autor o autor correspondiente	5 puntos por trabajo
■ Como segundo o último autor	4 puntos por trabajo
■ Lugares intermedios	2 puntos por trabajo

### Citas registradas en los índices

**señalados abajo** 1 punto por cada una

**Cartas a la redacción (revistas indizadas)** 1 punto por cada una

Sólo se considerarán publicaciones en revistas registradas en los siguientes Índices: CurrentContents, IndexMedicus, IndexMedicus Latinoamericano, ScienceCitationIndex, Hospital LiteratureIndex, Artemisa, Scopus, Web of Science, CLASE, PERIÓDICA, Latindex, SciELO, Redalyc, Open Journal Systems, DOAJ y Handbook of Latin American Studies.

El valor de las publicaciones que no se encuentren en los índices mencionados, será determinado por el Comité de Admisión de manera casuística.

### Sobre la calificación obtenida.

- I. El total alcanzado en el perfil académico deberá sumar como mínimo 90 puntos y en el rubro de producción científica 100 puntos.
- II. La calificación final deberá de sumar un mínimo de 190 puntos.

- III. La suma de los puntos obtenidos servirá como base, para tomar decisiones en caso de haber dos o más aspirantes a un solo sitio.
- IV. El cumplir con los puntajes mínimos no implica que el candidato sea aceptado en la Academia. Es el pleno del Comité, que en discusión colegiada y tomando en consideración todos los antecedentes, el perfil curricular y la calidad del trabajo de ingreso, quien decidirá en forma soberana, la aceptación del candidato.

### **Sobre el trabajo de ingreso.**

- I. La calidad del trabajo de ingreso es sustancial e imperativa para definir el posible ingreso de un candidato. Si el trabajo de ingreso no es aceptado por el Comité de Admisión, el candidato no será admitido, independientemente del puntaje alcanzado en todos los demás rubros.